

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
MANIZALES**



**Magistrada Ponente:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA**

Manizales, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Pasa a Despacho el proceso verbal de Incumplimiento de Contrato promovido por MARINO OSPINA TABARES, con constancia secretarial en la que se informa que los términos concedidos a la parte apelante para sustentar su recurso¹ transcurrieron sin actuación.

El Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020², que modificó de forma transitoria algunos artículos del Código General del Proceso, establece en su artículo 14, inciso 3, que *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto”* (subrayado propio).

A su vez, el artículo 322 del Código General del Proceso, numeral 3, inciso 4, parte final, establece que *“El juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”*.

En consecuencia, se **DISPONE**:

DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida en audiencia el 11 de marzo de 2020 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales.

Por Secretaría, **DEVUÉLVASE** el expediente al Juzgado de origen, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
MAGISTRADA**

Firmado Por:

**SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

¹ Auto del 02 de julio del año avante, notificado por estado electrónico al día siguiente. Traslado a través de fijación en lista electrónica del 13 de julio de 2020, corriendo los términos durante los días 14, 15, 16, 17 y 21 de los mismos mes y año.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Radicación: 17001-31-03-003-2019-00023-02
Proceso: Verbal Incumplimiento de Contrato
Demandante: Mariano Ospina Tabares
Demandado: Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. y otra
Asunto: Auto declara desierto recurso de apelación de sentencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
98889ea97082bfc5c6f051a21b85f253771abf6d69f5710761f715391885129b
Documento generado en 23/07/2020 04:10:19 p.m.